

Ref. Expediente N° NC2018/0012002

Doctor (a)

ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente PCT radicada el día 2 de noviembre de 2018 no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo (33) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud debe contener una serie de requisitos mínimos, sin los cuales no se le asignará fecha de presentación y no será admitida a trámite.

1. Entrada Fase Nacional

No se presenta la traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada en fase internacional, porque el título no está idéntico al de la publicación internacional, lo que también fue requerido por la autoridad de búsqueda. Se solicita hacer la modificación del título adjuntando el pago de la tasa correspondiente al ítem 1.1.1.3.1.10 "...datos de solicitud PCT...". Se le recuerda al solicitante que la fecha límite de ingreso a fase nacional es el 06 de diciembre de 2018, pasado este término se deberá realizar al pago correspondiente al restablecimiento de derechos. Así mismo, se le recuerda que en caso de realizar modificaciones al capítulo descriptivo se debe cancelar la respectiva tasa de modificación voluntaria.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.2.1.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud.

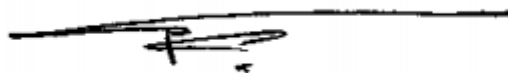
Oficio N° 13239

Ref. Expediente N° NC2018/0012002

Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente.

Así le será comunicado al solicitante mediante el procedimiento de notificación antes mencionado.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER